



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

04 DIC. 2014

QUILLOTA,

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 7510 /VISTOS:

1. Ord: N°598 del 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, de JEFA DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATURANA TORO a ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de don **FRANK HERSCHEL AGUILERA JIMÉNEZ**;
2. V°B° de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don **FRANK HERSCHEL AGUILERA JIMÉNEZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado N° 8113 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dídeco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 16 DE NOVIEMBRE DE 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE SR. DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don **FRANK HERSCHEL AGUILERA JIMÉNEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **EDUCADOR SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **MONITOR SOCIAL, 44 HORAS SEMANALES desde el 16 DE NOVIEMBRE DE 2014 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

SEGUNDO: PÁGUESE la suma de \$388.889.- (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS), ingreso bruto, MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS.

TERCERO: ADOPTE, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dídeco 4. DÍDECO 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
LMG/DMB/ilt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **16 DE NOVIEMBRE DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°**9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **FRANK HERSCHEL AGUILERA JIMÉNEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **EDUCADOR SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **FRANK HERSCHEL AGUILERA JIMÉNEZ**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITOR SOCIAL 44 HORAS SEMANALES**.

SEGUNDO: Don **FRANK HERSCHEL AGUILERA JIMÉNEZ**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **16 DE NOVIEMBRE DE 2014 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$388.889.- (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria N°**2152104004003, PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don **FRANK HERSCHEL AGUILERA JIMÉNEZ**, por cuanto el **DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE**, o quien le subroga verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **FRANK HERSCHEL AGUILERA JIMÉNEZ**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


FRANK HERSCHEL AGUILERA JIMÉNEZ
C.I. N° [REDACTED]

